

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MADILIN JIMÉNEZ VEGA
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0245

vs.

ASUNTO: Orden para Presentar Posición

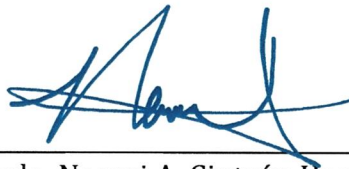
LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

ORDEN

El 19 de enero de 2024, la parte Querellada, Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC (“LUMA”) presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En la moción, LUMA expresó que la presente *Querella* debe ser desestimada, ya que el reclamo de la presente *Querella* fue atendido el 13 de enero de 2024. Específicamente, LUMA informó que en dicha fecha personal de LUMA acudió a la propiedad de la Querellante y verificó el voltaje y el transformador reduciendo el “tap” de 5 a 1, quedando el voltaje en 120/119v/237v.

En mérito de lo anterior, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a presentar su posición mediante escrito en torno a la *Moción de Desestimación* presentada por LUMA en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 23 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 23 de enero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0245 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y mariliavega@yahoo.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramírez Isern
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Madilin Jiménez Vega
P.O. Box 2476
Moca, PR 00676

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de enero de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria